



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 0717

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRAMITE AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con las disposiciones de la ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución 110 de 2007

CONSIDERANDO

Que mediante Acta de Incautación No. 629 de fecha 18 de julio de 2004, obrante a folio 02 del Expediente **DM – 08 – 2005 - 1594**, la Policía Metropolitana de Bogotá, efectuó diligencia de decomiso preventivo de dos (2) especímenes de fauna silvestre denominados **"LOROS CASCABELITOS" (FORPUS CONSPICILLATUS)**, por no contar con el respectivo permiso de aprovechamiento y el salvoconducto de movilización, al señor **CÉSAR ISMAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.192.686 de Bogotá.

Que mediante Memorando SAS - RF No. 1642 de fecha 31 de agosto de 2005, la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo – DAMA -, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, remite las respectivas actas de Incautación.

Que el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante Auto No. 3422 del 07 de diciembre de 2005, inició proceso sancionatorio y formuló cargos al señor CÉSAR ISMAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, por la movilización de dos (2) especímenes de fauna silvestre por no contar con el respectivo permiso de aprovechamiento y el salvoconducto de movilización, vulnerando presuntamente con tal conducta lo dispuesto por los artículos 31 y 196 del Decreto 1608 de 1978, y el artículo tercero de la Resolución 438 de 2001.

Que el Auto No. 3422 del 07 de diciembre de 2005, fue notificado personalmente al señor CÉSAR ISMAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, el 04 de abril de 2006.





Que mediante Resolución No. 2511 del 29 de agosto de 2007, obrante a folios 11 a 16 del expediente, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, resuelve declarar responsable al señor CÉSAR ISMAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, por la movilización de dos (2) especímenes de fauna silvestre por no contar con el respectivo permiso de aprovechamiento y el salvoconducto de movilización, vulnerando presuntamente con tal conducta lo dispuesto por los artículos 31 y 196 del Decreto 1608 de 1978, y el artículo tercero de la Resolución 438 de 2001, con una multa de 1 salario mínimo mensual vigente, equivalente a la suma de cuatrocientos treinta y tres mil setecientos pesos (\$433.700).

Que el señor CÉSAR ISMAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 2511 del 29 de agosto de 2007, mediante radicado No. 2007ER53934 del 19 de diciembre de 2007, obrante a folios 17 y 18 del expediente, adjunta recibo de pago de fecha 18 de diciembre de 2007, por valor de (\$433.700).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales en especial el artículo 8º, en virtud del cual, es obligación del estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el





artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: "*...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...*"

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, adquiere relevancia para esta Secretaría como Autoridad Ambiental, señalar que una vez efectuado el análisis de la documentación, es posible determinar que el señor **CÉSAR ISMAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 2511 del 29 de agosto de 2007, relacionada con la sanción de multa que le fue impuesta, acredita el pago correspondiente, mediante radicado No. 2007ER53934 del 19 de diciembre de 2007, obrante a folio 18 del expediente, adjunta recibo de pago de fecha 18 de diciembre de 2007, por valor de (\$433.700), por lo cual, éste Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad a través del expediente DM-08-05-1594.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 1º de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección Legal





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

0717

Ambiental, correspondiendo suscribir los actos administrativos que ordenen el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas y en consecuencia, esta Dirección es la competente en el caso que nos ocupa, para disponer el archivo el expediente SDA-08-2005-1594.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente **DM-08-05-1594**, por cuanto al señor **CÉSAR ISMAEL HERNÁNDEZ SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.192.686, ha dado cumplimiento al pago de la sanción impuesta mediante Resolución 2511 del 29 de agosto de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente providencia al señor **CÉSAR ISMAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.192.686, en la calle 57 No. 38-40, en la ciudad de Bogotá.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 03 FEB 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó. Sandra Liliana Bohórquez Hernández
Revisó. Dr. Oscar Tolosa
Expediente. DM-08-05-1594

